

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0367-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 21 de octubre de 2021

VISTO, el Oficio N° 0238-VPA-UNCA-2021, Oficio N° 091-DBU-UNCA-2021, Informe N° 0141-2021-OGC-UNCA, Informe N° 107-2020-UNCA/04.1.2, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 048-2021 de fecha 21 de octubre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora de N° 047-2021/CO-UNCA de fecha 05 de marzo de 2021, se aprobó el Plan de Trabajo de Servicios Culturales 2021 de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante Informe N° 107-2020-UNCA/04.1.2 de fecha 12 de octubre de 2020, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, señala que la universidad tiene previsión presupuestaria 2021 en Recursos Ordinarios hasta por S/ 77 914 para el Plan de Trabajo de Servicios Culturales 2021;

Que, mediante Informe N° 0141-2021-OGCEAU-UNCA de fecha 15 de setiembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa que, de acuerdo a la revisión



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0367-2021/CO-UNCA

realizada al Plan de Trabajo de los Servicios Culturales 2021, no evidencia observaciones en la elaboración del referido Plan, y sugiere que sea remitido a Presidencia de la Universidad Nacional Ciró Alegría, con el fin de ser aprobados en Sesión de Comisión Organizadora;



Que, mediante Oficio N° 091-DBU-UNCA-2021 de fecha 18 de octubre de 2021, la Directora(e) de la Dirección de Bienestar Universitario, remitió a la Vicepresidencia Académica de la UNCA, la propuesta del Plan de Trabajo de los Servicios Culturales 2021 de la Universidad Nacional Ciró Alegría, señalando que ha sido actualizado a fin de subsanar las observaciones emitidas por MINEDU, en tal sentido se modificó el 90% del contenido (se suprimió el ítem de justificación, se agregaron actividades operativas en el cuadro de actividades, se mejoró la descripción de indicadores y actividades, se incrementó una columna de actividades operativas en el cuadro de presupuesto, se retiraron las referencias bibliográficas y se ajustó el detalle de gastos), por lo que, solicita dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 047-2021/CO-UNCA, y remite la propuesta del Plan de Trabajo de los Servicios Culturales 2021, para su revisión y posible aprobación;



Que, mediante Oficio N° 0238-VPA-UNCA-2021 de fecha 18 de octubre de 2021, la Vicepresidenta Académica, remitió la propuesta del Plan de Trabajo de los Servicios Culturales 2021 de la UNCA, para su aprobación en Sesión de Comisión Organizadora. Asimismo, solicita se deje sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 047-2021/CO-UNCA de fecha 05 de marzo de 2021;

Que, el artículo 126 de la Ley Universitaria N° 30220, dispone que: *Las universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación. Fomentan las actividades culturales, artísticas y deportivas. (...);*

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 048-2021 de fecha 21 de octubre de 2021; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **DEJAR SIN EFECTO** el Plan de Trabajo de Servicios Culturales 2021 de la Universidad Nacional Ciró Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 047-2021/CO-UNCA de fecha 05 de marzo de 2021 y **APROBAR** el Plan de Trabajo de los Servicios Culturales 2021 de la Universidad Nacional Ciró Alegría, solicitado por la Vicepresidenta Académica, mediante Oficio N° 0238-VPA-UNCA-2021 de fecha 18 de octubre de 2021;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0367-2021/CO-UNCA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Plan de Trabajo de Servicios Culturales 2021 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 047-2021/CO-UNCA de fecha 05 de marzo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Plan de Trabajo de los Servicios Culturales 2021 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por la Vicepresidenta Académica, mediante Oficio N° 0238-VPA-UNCA-2021 de fecha 18 de octubre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, y Dirección General de Administración; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN DARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL